Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.	017-2026	**Fecha:**	SEPTIEMBRE DE 2026
Entidad contratante:	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE**		
NIT.:	**800.228.493-1**		
Contratista:	**RUSBIN GIOVANNI MOGOLLON TORRES**		
Identificación:	**C.C. 1.118.549.856**		
Nit:	**1118549856-4**		

Entre los suscritos a saber HENRY JHOONEY PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.118.199.670 de Villanueva, Casanare, quien obra en nombre de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, en su calidad de Presidente y representante legal, posesionado según Acta de Sesión Plenaria N.° 082 del 30 de noviembre de 2025, debidamente facultado para contratar, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará LA ASAMBLEA, por una parte; y por la otra, **RUSBIN GIOVANNI MOGOLLON TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.118.549.856 de Yopal, abogado titulado quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión procede la modalidad de contratación directa. 2) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida. 3) Que, de conformidad con el Estudio Previo No. 021 CD-CPS-017-2026 del 9 de septiembre de 2026, es oportuno y necesario celebrar el presente contrato. 4) Que la Entidad cuenta con el recurso amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00000056 del 9 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.114, fuente I.C.L.D. 5) Que la Secretaria General certificó que no existe personal suficiente en la planta para realizar las actividades objeto de contratación. 6) Que EL CONTRATISTA acreditó título profesional universitario en Derecho, título de posgrado en el área requerida, cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales como mínimo tres (3) años corresponden a experiencia relacionada, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, y los demás requisitos de idoneidad exigidos. 7) Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. 8) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE Y EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN.
2) Plazo:	TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Actividades a realizar:	1. Prestar asesoría jurídica a los Diputados y a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Casanare en asuntos de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria relacionados con el ejercicio de sus funciones. 2. Asesorar jurídicamente a la Presidencia de la Corporación en los asuntos constitucionales, legales y reglamentarios de su competencia, cuando así se requiera. 3. Brindar apoyo jurídico en el análisis, estudio y revisión de la viabilidad constitucional y legal de los proyectos de ordenanza, desde la perspectiva normativa y jurisprudencial. Asimismo, asesorar al Presidente de la Corporación en la revisión de los proyectos de ordenanza, especialmente frente al cumplimiento del principio de unidad temática, antes de su remisión al Presidente de la comisión permanente

	competente para su estudio, para lo cual deberá emitir el respectivo concepto jurídico. 4. Apoyar jurídicamente a la Corporación en los procesos de control político que se adelanten. 5. Ejercer la defensa judicial y extrajudicial de la Asamblea Departamental de Casanare, incluida la atención de las acciones constitucionales y actuaciones administrativas en las que la Corporación sea parte o interviniente, previa designación y otorgamiento del poder correspondiente. 6. Elaborar y presentar, dentro de los términos legales, los escritos judiciales, administrativos y constitucionales necesarios para la adecuada defensa de la Corporación, tales como demandas, contestaciones, excepciones, recursos, alegatos, solicitudes probatorias, incidentes y demás actuaciones a que haya lugar. 7. Realizar el seguimiento permanente de los procesos judiciales, actuaciones administrativas y acciones constitucionales a su cargo, revisar los estados y notificaciones judiciales e informar oportunamente a la Presidencia y al supervisor sobre el estado de los procesos, los términos pendientes y las decisiones relevantes que se profieran. 8. Elaborar y mantener actualizada una matriz de los procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos y acciones constitucionales en los que la Asamblea sea parte o interviniente, indicando, como mínimo, el número de radicado, las partes, el despacho, el tipo de proceso, las pretensiones, la cuantía, el estado actual, la última actuación, los términos pendientes, la probabilidad de pérdida y las observaciones correspondientes. 9. Conformar y mantener actualizado un expediente digital por cada proceso a su cargo, incorporando los poderes, demandas, contestaciones, memoriales, autos, actas de audiencia, pruebas, sentencias, recursos, notificaciones y demás actuaciones, dentro del repositorio institucional que determine la Asamblea. 10. Brindar apoyo en la formulación y realización de acciones orientadas a la prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta las causas de litigiosidad identificadas en los procesos de la Corporación. 11. Apoyar la elaboración de las respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control, cuando sea requerido. 12. Emitir conceptos jurídicos de carácter constitucional, legal o reglamentario cuando le sean solicitados por la Presidencia o la Mesa Directiva. 13. Acompañar y asesorar jurídicamente al Presidente, a la Mesa Directiva y a los Diputados durante el desarrollo del proceso de convocatoria pública y elección del Contralor Departamental de Casanare. Para el efecto, deberá revisar jurídicamente los documentos, informes, resultados, reclamaciones, respuestas, publicaciones y demás actuaciones que sean elaboradas o remitidas por la institución de educación superior contratada, y formular las observaciones o conceptos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y de la

	convocatoria, sin sustituir las responsabilidades asignadas a la universidad ni a los órganos competentes de la Corporación. 14. Brindar acompañamiento jurídico al Presidente, a la Mesa Directiva y a los Diputados durante el proceso de convocatoria pública y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Casanare para la vigencia 2027, mediante la revisión jurídica de los documentos y actuaciones que se surtan durante su desarrollo, y la emisión de los conceptos, observaciones y recomendaciones que le sean requeridos, sin sustituir las obligaciones asignadas a la institución de educación superior contratada ni las competencias de la Mesa Directiva y de la Plenaria de la Corporación. 15. Presentar los informes periódicos de actividades requeridos para el trámite de los pagos, acompañados de los documentos que soporten las actuaciones realizadas y de la matriz actualizada de los procesos judiciales y constitucionales. 16. Presentar, al finalizar el contrato y como requisito para el último pago, un informe final consolidado de toda la ejecución contractual, en el cual se describa el cumplimiento de cada una de las actividades y obligaciones pactadas. 17. Presentar, al finalizar el contrato y como requisito para el último pago, un informe final consolidado sobre la gestión de defensa judicial y extrajudicial de la Corporación, elaborado teniendo como referencia los lineamientos y herramientas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aplicables a las entidades territoriales. Este informe deberá contener, como mínimo: - Inventario completo y actualizado de los procesos. - Estado procesal de cada asunto. - Actuaciones realizadas durante el contrato. - Última actuación surtida. - Términos y actuaciones pendientes. - Pretensiones y cuantía. - Valoración del riesgo o probabilidad de pérdida. - Decisiones judiciales relevantes. - Recomendaciones para la continuidad de la defensa. - Entrega de los expedientes digitales y sus respectivos soportes. - La entrega deberá quedar acreditada mediante acta suscrita con el supervisor, indicando la ubicación de los archivos y la relación de los documentos entregados. 18. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con la asesoría constitucional, legal y reglamentaria y con la defensa judicial de la Corporación que le sean asignadas por la Presidencia, dentro del marco legal y del objeto contractual.
4). Obligaciones del Contratista:	
5) CDP	N.° 00000056 del 9 de septiembre de 2026
6) Valor:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.333.333)

7) Forma de pago:	La Asamblea Departamental de Casanare pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos vencidos, así: tres (3) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) cada uno, correspondientes a tres (3) meses completos de ejecución, y un (1) último pago proporcional por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.833.333), correspondiente a diez (10) días de servicio, calculado sobre una base de treinta (30) días. Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades correspondiente al período ejecutado, los soportes que acrediten el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), el documento equivalente y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, junto con la respectiva orden de pago. Para el último pago, además del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, el contratista deberá haber cumplido y entregado a satisfacción del supervisor los productos establecidos en las actividades específicas Nos. 16 y 17 del contrato, correspondientes a: a) el informe final consolidado de toda la ejecución contractual, en el cual se describa el cumplimiento de cada una de las actividades y obligaciones pactadas; y b) el informe final consolidado sobre la gestión de defensa judicial y extrajudicial de la Corporación, elaborado teniendo como referencia los lineamientos y herramientas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aplicables a las entidades territoriales. El último pago quedará supeditado a la presentación y aprobación por parte del supervisor de los dos (2) informes finales anteriormente señalados, así como a la suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación del contrato. Para los pagos de seguridad social se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018 y las demás normas vigentes aplicables.
8) Garantías:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa. Atendiendo la naturaleza intelectual del servicio, el pago contra cumplimiento y la supervisión permanente, LA ASAMBLEA no exigirá garantía única, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y legal de EL CONTRATISTA.
9) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando resulten legalmente aplicables.
10) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado por: 1. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Incumplimiento o las demás causas establecidas en la ley.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial, LA ASAMBLEA podrá imponer, previo agotamiento del procedimiento legal y con respeto del debido proceso, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cumplimiento tardío, defectos, errores, descuido, negligencia o cualquier circunstancia que implique mora o incumplimiento parcial. El valor podrá descontarse de los pagos, sin que ello exonere a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.
12) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del contrato sin autorización previa y escrita de LA ASAMBLEA.

CALLE 23 No. 20-18 Barrio Provivienda - Teléfono 6328507
Asamblea Departamental de Casanare
www.asamblea-casanare.gov.co
E-MAIL: contactenos@asamblea-casanare.gov.co

13) Cláusula Penal:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial, EL CONTRATISTA pagará a LA ASAMBLEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que podrá hacerse efectiva proporcionalmente al incumplimiento y sin perjuicio de los daños adicionales debidamente probados.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal; para su legalización, el pago de las estampillas (a que haya lugar) y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales, cuando corresponda. EL CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos de legalización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato y la supervisión verificará su cumplimiento antes de suscribir el acta de inicio.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones constarán por escrito y se entenderán efectuados si son entregados personalmente o remitidos por correo electrónico: i) LA ASAMBLEA, Calle 23 No. 20-18 de Yopal, Casanare; ii) EL CONTRATISTA, correo electrónico: rusbinabogadounab@hotmail.com.
16) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo del Presidente de la Asamblea Departamental de Casanare, o de quien designe por escrito el ordenador del gasto.
17) Solución de controversias:	Las partes procurarán solucionar directamente cualquier desacuerdo o controversia. Si no se logra acuerdo, acudirán a los mecanismos legales de solución de controversias y al juez competente.
18) Exclusión de relación laboral:	El contrato no genera relación laboral, subordinación, prestaciones sociales ni costos distintos del valor acordado. EL CONTRATISTA ejecutará sus obligaciones con autonomía técnica y administrativa.
19) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Asamblea Departamental de Casanare frente a daños, reclamaciones o perjuicios de terceros derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución.
20) Liquidación:	De conformidad con el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales. No obstante, conforme al estudio previo y para efectos de cierre, control y soporte contractual, las partes suscribirán acta de terminación y acta de liquidación con ocasión del último pago. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente los informes finales previstos en las actividades específicas Nos. 16 y 17, así como los expedientes, matrices, soportes, documentos y archivos inherentes al objeto ejecutado, en las condiciones establecidas en el estudio previo.
21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan las estipulaciones del contrato, el estudio previo, la invitación, la propuesta y los demás documentos que forman parte integral de este. EL CONTRATISTA declara que la información aportada es veraz y que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
22) Domicilio:	Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual la ciudad de Yopal, Casanare.
Firmado electrónicamente a través de la Plataforma del SECOP II.	

CALLE 23 No. 20-18 Barrio Provivienda - Teléfono 6328507
Asamblea Departamental de Casanare
www.asamblea-casanare.gov.co
E-MAIL: contactenos@asamblea-casanare.gov.co